

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 07 DIC 2020. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 356

Candelaria valle, 07 DIC 2020.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA)
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: LUIS ENRIQUE VALENCIA MONTERO
Radicación: 761304089001 2020-00257-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia: atendiendo que con la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 1005 de noviembre 26 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA;**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -01012

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDERAIA En Estado No. <u>152</u> de hoy <u>09 DIC 2020</u> Notifico el auto anterior.  MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.
